

BOLETÍN TRIBUTARIO - 071

LOS CONCESIONARIOS Y LOS AUTORIZADOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR PODRÁN CUMPLIR SUS OBLIGACIONES CON LA DIAN REALIZANDO EL PAGO NO SOLO DE FORMA ELECTRÓNICA SINO CON RECIBOS LITOGRÁFICOS

Se anexa la *Resolución 4047 del 6 de abril de 2011*, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por la cual se establece que los concesionarios y los autorizados para la explotación de los juegos de suerte y azar podrán cumplir sus obligaciones con la DIAN, realizando el pago no solo de forma electrónica sino con recibos litográficos.

SÍGUENOS EN TWITTER COMO @OrozcoAsociados

FAO 12 de abril de 2011